///lew, 29 de abril de 2008.-

----------**Y VISTOS:** el pedido de cese de prisión preventiva formulado por C. C., y----------

----------**CONSIDERANDO:** Que surge de fs. 4 del presente que C. C. registra en esta Cámara los autos "C., C. J. y E., C. s/robo calificado por el uso de armas de fuego" Expte. 55/2006 C.1ª.C., desde el 04-12-05. Mediante Sentencia de fecha 27-09-06, fue condenado a la pena de Ocho Años de Prisión, sentencia que aún no se encuentra firme por haber sido elevada en casación al Superior Tribunal de Justicia. C. fue detenido el fecha 04 de diciembre de 2.005, y permanece alojado en la Alcaidía Policial de Trelew.----------

----------Que a fs. 1/2 el imputado peticiona el cese de la prisión preventiva que viene sufriendo en forma ininterrumpida desde el día 04 de diciembre de 2005.----------

----------Que corrida vista al Ministerio Público Fiscal, a fs. 5 el Sr. Funcionario de Fiscalía dictamina que el peticionante no ha cumplido aún en detención el el lapso mínimo requerido por la normativa vigente – dos años y seis meses- a los efectos de la aplicación del instituto que solicita. ----------

----------Que, así las cosas, corresponde resolver sobre la viabilidad al caso del instituto cuya aplicación se pide. La Ley 4096 y su modificatoria 5565 es la que regula en la provincia los plazos máximos de la prisión preventiva, vencidos los cuales procede la libertad, salvo que el fiscal demuestre articulaciones indebidas que llevaron a la prolongación del proceso o cuando exista en el caso la restricción principal a la excarcelación que viene dado por el peligro de fuga o entorpecimiento.----------

----------En el presente caso, C. no ha cumplido en prisión preventiva el lapso de dos años y medio previsto por ley 4096 para su aplicación, por lo que no habrá de hacerse lugar a su petición.----------

----------Por todo ello y de conformidad con lo previsto por Ley 4096 y modificatoria 5565, la Cámara Primera del Crimen:----------

----------**R E S U E L V E**:----------

----------**I) NO HACER LUGAR al cese de prisión preventiva** peticionada por el detenido **C. C.** en autos "C., C. J. y E., C. s/robo calificado por el uso de armas de fuego" Expte. 55/2006 C.1ª.C. por las razones expuestas en los considerandos.----------

----------**II)** Regístrese, notifíquese y comuníquese.----------

DANIEL REBAGLIATI RUSSELL

ROBERTO RUBEN PORTELA **OMAR FLORENCIO MINATTA**

Ante mi:

Alicia Pugh
Secretaria

REGISTRADA BAJO EL N° 042 DEL AÑO 2008.- CONSTE.-

Alicia Pugh
Secretaria